

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 30 de julio de 2020

11001 40 03 013 2020 00344

Encontrándose el presente asunto para decidir sobre su mérito formal, se observa que la cuantía supera el límite de competencia de los juzgados Civiles Municipales, por exceder de 150 SMMLV.

El numeral 1° del artículo 26 de la obra procesal determina que la cuantía se estimará: *"Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación."*

Así las cosas, teniendo en cuenta que el capital pretendido junto con los intereses a la presentación de la demanda supera el monto de 150 SMMLV (\$176.995.797.5), el conocimiento le corresponde a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1. Rechazar la demanda en razón de la cuantía.
2. Por secretaría remítase la presente causa a la Oficina judicial para ser repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.
3. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 36 Hoy 31-07-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario